

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA MINEPUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 1 de 13

CIUDAD: Envigado **FECHA:** Mes 08 Año 2026

CONTRATANTE: Institución Universitaria de Envigado

PRODUCTO A CONTRATAR: BIEN SERVICIO X

**DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O
RECIBE:**

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN
PROYECCIÓN SOCIAL Y
EMPRESARIAL

INDICE

- I. Descripción de la necesidad
- II. Descripción del objeto a contratar
- III. Obligaciones del Contratista
- IV. Clasificación UNSPSC
- V. Valor estimado del contrato y justificación de este
- VI. Plazo de Ejecución del contrato
- VII. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
- VIII. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- IX. Forma de Pago
- X. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
- XI. Criterios de selección
- XII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo
- XIII. Garantía para el Proceso de Contratación.
- XIV. Análisis de Acuerdos Comerciales
- XV. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

El Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción, incluso, el contrato estatal se ha instituido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general, para el caso

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA MINEEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 2 de 13

colombiano en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (SNFT)

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades **buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.**

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, *“la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; por lo que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA EN MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 3 de 13

contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

(...) En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA EN MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 4 de 13

puedan acordarse para garantizar su cumplimiento (...)

Así las cosas, la Entidad acogiendo lo previsto en el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el cual se dispone que para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, es esencialmente temporal; por lo tanto, para la presente contratación que se suscribe con persona natural y entendiendo que no puede concatenarse indefinidamente en el tiempo, se procede a delimitar la necesidad del servicio y del desarrollo del objeto contractual en un plazo estipulado.

De otro lado, la Institución Universitaria de Envigado, para el cumplimiento de su misión institucional, cuenta, entre otras, con la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial, la cual tiene como objetivo “posibilitar el desarrollo de la comunidad en general y de sus grupos de interés y de valor, mediante la interacción dinámica y permanente de los agentes y sectores sociales e institucionales y la generación, difusión y promoción del conocimiento, aportando a la comprensión y solución de problemas y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar y la transformación cultural, social, productiva y sostenible de la región”.

La Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial se encuentra ubicada dentro del mapa de procesos institucionales en el proceso de Vinculación con el Sector Externo, cuyo propósito es “propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con el sector externo, para la generación, difusión y promoción del conocimiento con responsabilidad social, cumpliendo su servicio social y contribuyendo al desarrollo cultural, económico, social, sostenible y sustentable de la región”.

En virtud de lo anterior, la Dirección tiene a su cargo diversas formas de proyección social y extensión, entre las que se destacan:

- Servicios académicos y proyectos especiales de extensión.
- Gestión para el mejoramiento y el bienestar social.
- Gestión para el emprendimiento y el fortalecimiento empresarial.

Dado lo anterior, la Dirección de Extensión es la dependencia responsable del relacionamiento institucional con entidades del sector público y privado. En cumplimiento de esta función, adelanta la gestión, coordinación y seguimiento de contratos interadministrativos y de los demás procesos de contratación necesarios para el desarrollo de sus actividades misionales. En consecuencia, se requiere brindar apoyo a la coordinación y ejecución de estos procesos, con el fin de

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA MINEPUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 5 de 13

garantizar su adecuado desarrollo, fortalecer la articulación institucional y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia en la gestión contractual de la Institución.

Debido a su naturaleza operativa y estratégica, la Dirección mantiene un relacionamiento continuo con entidades públicas y privadas, lo cual implica la gestión de contratos interadministrativos, convenios, alianzas estratégicas, convocatorias externas y proyectos de extensión que requieren coordinación, seguimiento y acompañamiento técnico permanente. Sin embargo, la Institución no cuenta actualmente con recurso humano suficiente para atender de manera oportuna y especializada estas actividades, lo que puede afectar el cumplimiento de compromisos institucionales y el desarrollo de nuevos proyectos.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de un profesional especializado que brinde asesoría, acompañamiento integral y apoyo transversal en la formulación, gestión, seguimiento y ejecución de proyectos y procesos de extensión con entidades públicas o privadas, fortaleciendo así la capacidad operativa y estratégica de la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial y garantizando el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Esta contratación se encuentra alineada con el PEDI 2025–2029 “Visión con Corazón”, el cual reconoce la extensión universitaria como un pilar para la vinculación con el entorno, el fortalecimiento del tejido social, el acompañamiento a organizaciones y la transferencia del conocimiento como aporte al desarrollo regional

Datos del proyecto:

- A. **Nombre y número del eje estratégico del PEDI relacionado a este proceso:** Eje 3. Calidad Educativa y Vinculación con el Entorno
- B. **Nombre y número del programa/línea del PEDI relacionada a este proceso:** Programa 3.2. Gestión de la Extensión y la Proyección Social
- C. **Nombre y número del indicador del PEDI relacionado a este proceso:** Indicador 3.2.1-02: Organizaciones atendidas mediante gestión de extensión
- D. **Nombre y número del producto y/o proyecto del PEDI relacionado a este proceso:** Proyecto 3.2.1 – Desarrollo de iniciativas de extensión y vínculo con el entorno

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 6 de 13

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicios profesionales especializados para brindar asesoría jurídica integral en el desarrollo de los procesos y proyectos transversales de la Dirección Extensión, proyección Social y Empresarial de la Institución Universitaria de Envigado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este:

1. Brindar acompañamiento y asesoría jurídica a la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial en los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, en sus diferentes modalidades, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y el uso adecuado de las plataformas de Colombia Compra Eficiente.
2. Elaborar reportes jurídicos sobre el avance de los proyectos, convenios y contratos de la Dirección, orientando las acciones hacia el logro de las metas institucionales y garantizando el cumplimiento de los requerimientos legales y contractuales.
3. Utilizar adecuadamente los formatos, procedimientos y lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad de la Institución Universitaria de Envigado, garantizando la estandarización de los procesos en las actividades desarrolladas.
4. Orientar y brindar acompañamiento jurídico a la Dirección de Extensión en los procesos de supervisión de contratos y convenios, a través de las plataformas pertinentes (SECOP II, SIA OBSERVA u otras), asegurando la observancia de los lineamientos jurídicos y las directrices emitidas por los entes de control.
5. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, y velar por la seguridad propia y la de los demás colaboradores en el ejercicio de sus funciones.
6. Presentar los informes de actividades contractuales en los plazos establecidos, anexando los soportes del pago de la seguridad social integral y demás documentos requeridos para la gestión de los pagos.

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA MINEPUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 7 de 13

7. Realizar las demás funciones que le sean asignadas, siempre que guarden relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

IV. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

GRUPO (F)	SEGMENTO 80	FAMILIA 11	CLASE 16	PRODUCTO 01
Servicios	Servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El presupuesto oficial para esta contratación es la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$46.000.000) NO RESPONSABLE DE IVA**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0573 expedido el 6 de agosto de 2026 por la Analista de Presupuesto de la Institución.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto a contratar será desde la fecha de inicio establecida en el SECOP II y hasta el 30 de diciembre de 2026, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

VII. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la Institución Universitaria de Envigado es una Entidad Pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que conformen en estatuto de contratación pública de Colombia. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 8 de 13

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Institución determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de la causal de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

Este medio de selección también ha sido desarrollado jurisprudencialmente por el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado 1 10001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) donde establece:

(...) En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 9 de 13

requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (...)

(...) Los contratos de “prestación de servicios profesionales” corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. Siendo esto así, es posible que también sea característico de ellos el desarrollo de actividad intelectual lo cual guarda relación con la intangibilidad que se predica de la prestación de servicios, luego si la norma reglamentaria lo destaca, a primera vista no puede predicarse su contrariedad con la ley. Por otra parte, la referencia de la actividad intelectual a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, a simple vista no hace que estos sean única y exclusivamente caracterizados por el elemento de la “intelectualidad” del mismo, destacado por el gobierno nacional en la norma reglamentaria. Se tiene que aceptar, dada la intangibilidad de la prestación de servicios, que ellos eventualmente puedan estar investidos de esta característica, piénsese por ejemplo en los contratos de esta especie referidos a actividades de carácter técnico que requiera una entidad estatal y que de una u otra forma implique actividad intelectual como fundamento de la prestación. (...).

VIII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0573 expedido el 6 de agosto de 2026 por la Analista de Presupuesto de la Institución.

IX. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del presente contrato de conformidad con los honorarios establecidos así:

- **Una primera cuota** en agosto de 2026 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).**

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 10 de 13

- **Cuatro (4)** cuotas iguales de septiembre a diciembre de 2026, **cada una por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).**

Parágrafo 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, según las condiciones establecidas en la Ley.

Parágrafo 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada desembolso.

X. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

Para el desarrollo del presente objeto contractual no se hace necesario la consecución de autorizaciones o licencias.

De otro lado, el Contratista no está obligado a pagar el impuesto de industria y comercio, de conformidad con los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025. En el mismo sentido, se encuentra exonerado del pago de **estampilla pro-cultura** de conformidad con lo establecido en el capítulo XVI, artículo 191 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025. Se encuentra exonerado del pago de **estampilla para el bienestar del adulto mayor** de conformidad con lo establecido en el capítulo XVII, artículo 199 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025. Se encuentra exonerado del pago de **estampilla pro-desarrollo IUE** de conformidad con lo establecido en el capítulo XVIII, artículo 207 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025. Se encuentra excluido del pago de la **tasa pro-deporte y recreación** de conformidad con lo establecido en el capítulo XV, artículo 179 del Acuerdo Municipal 046 de 2024 modificado por el Acuerdo 057 de 2025. **Impuesto de Timbre:** El Decreto 175 de 2025 que modificó transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, por medio del cual se establecía la tasa del uno por ciento (1%) para el impuesto referido, estuvo vigente por expresa disposición legal hasta el 31 de diciembre de 2025, en consecuencia la tarifa del impuesto nacional de timbre retorna al cero por ciento (0%) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales de Colombia.

PARÁGRAFO: Si el contratista se encuentra codificado como régimen simplificado no está obligado a facturar IVA. En todo caso si durante la suscripción y ejecución del contrato llegare a cambiar al régimen común, tendrá la

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 11 de 13

obligación de facturarlo en los términos de la Ley, en este caso el IVA se entenderá incluido dentro del valor total del contrato.

XI. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica, teniendo en cuenta que la modalidad de selección es por medio de la contratación directa.

En dicho sentido, se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

Se requiere que el contratista sea profesional en Derecho con especialización en áreas del derecho y que cuente con tarjeta profesional para ejercer su profesión. (Anexar copia del diploma o acta de grado / certificaciones y Tarjeta Profesional para contratistas nuevos o los documentos que no reposen en la entidad).

REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El proponente acredita una experiencia mínima de tres (3) años en el ejercicio de su actividad profesional. Para el efecto se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. (Anexar Certificación de la aprobación del pensum académico de educación superior o copia diploma o acta de grado cuando se trate de persona natural).

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, la Institución, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **(VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS)**.

XIII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 12 de 13

cancelarán de acuerdo con el servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

XIV. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (Versión M-MACPC-14) las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

XV. ANEXOS

Se relacionan los anexos a que haya lugar, de conformidad con la modalidad de contratación, CDP, y demás documentos necesarios para llevar a cabo dicho proceso de contratación.

1. Certificado de Inexistencia de Personal. Formato F-RF-0045 (Disponible en G+)
2. Documento de identidad del contratista
3. Propuesta del contratista (Donde se indique el valor de la propuesta, las obligaciones y el plazo de ejecución)
4. Pantallazo de verificación y aprobación de la Hoja de Vida en SIGEP.
5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública Actualizada (SIGEP) (Persona Natural) (Formato Sigep) (Firmada por el Contratista).
6. Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y conflicto de Intereses de la Función Pública – Actualizada. (Aplicativo Ley 2013 de 2019).
7. Estar registrado en SECOP II como persona natural (Proveedor).
8. Anexar pantallazo SECOP II del contratista.
9. Documentos que acrediten la formación académica.
10. Tarjeta profesional y/o autorización para el ejercicio de la profesión (en caso de requerirse)
11. Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (cuando haya lugar)
12. Documentos que acrediten experiencia requerida.
13. Documento que acredite la definición de la situación militar.
14. Registro Único Tributario (RUT)
15. Certificación Bancaria
16. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social como independiente o documento donde se acredite la respectiva afiliación. (Salud y Pensión).
17. Formato diligenciado y firmado por el Contratista para la afiliación ARL (Documento en Word).

 Institución Universitaria de Envigado REGISTRADA EN MINEDUCACIÓN	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	Código: F-RF-0028
		Versión: 05
		Página 13 de 13

18. Formato único de afiliación a ARL en Excel (Planilla)
19. Declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República)
21. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)
22. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)
23. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC (Policía Nacional)
24. Certificado inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) (Policía Nacional)
25. Compromiso anticorrupción.
26. Evaluación Médico Ocupacional de Ingreso como independiente y con relación a la actividad a realizar (Persona Natural)
27. Certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso – REDAM <https://www.redam.gov.co/>
28. Autorización para tratamiento de datos personales, biométricos y sensibles firmado.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

RAFAEL ALEJANDRO BETANCOURT DURANGO

Rector IUE

Proyectó: <i>Firmado electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II.</i>	Revisó: <i>Firmado electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II.</i>	Aprobó: <i>Firmado electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II.</i>
Laura Isabel García Calle Abogada - Contratista Dirección De Extensión, Proyección Social y Empresarial	Lady Juliana Guevara Flórez Jefe Oficina de contratación	George Edwin Herrera Portela Supervisor Director Dirección De Extensión, Proyección Social y Empresarial